



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8463/2026	La Junta de Gobierno Local	10/09/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEULADA, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 8463/2026. Propuesta de otorgamiento de subvención directa nominativa a Asociación de Jubilados y Pensionistas San Vicente Ferrer de Teulada

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
------------------	------------------------------------	------------------------------------

A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	5	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN presentada por María Sánchez-Horneros Fernández-Cabrera en representación de la asociación de JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN VICENTE FERRER con el objeto de fomentar y potenciar el asociacionismo entre el colectivo de personas mayores del municipio, así como fomentar la participación en actividades tanto de ocio y tiempo libre como en actividades saludables, previniendo así el aislamiento.

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de este Ayuntamiento está prevista la concesión de una subvención nominativa a dicha Asociación y comprobados los requisitos en cuanto al objeto de la subvención y aportada la documentación requerida.

Considerando que la subvención solicitada se encuentra incluida como subvención nominativa en el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con el art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, aprobada por acuerdo plenario y publicada la aprobación definitiva en el BOP n.º 186 de 29/09/2021 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.



b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Por el responsable administrativo que suscribe se tiene a bien **INFORMAR:**

1. Objeto de la subvención y entidad beneficiaria de acuerdo con la asignación presupuestaria:

El objeto de la subvención es el de fomentar la participación en actividades tanto de ocio y tiempo libre como en actividades saludables, previniendo así el aislamiento, la financiación de las actividades que se detallan en el programa de actividades generales previstas que se adjuntan a la solicitud, donde se detallan cada una de las actividades, tratándose de actividades de interés social para el municipio de Teulada.

2. Identificación de los objetivos o finalidades y de los efectos que se pretender conseguir:

La finalidad es potenciar la participación de las personas mayores en las diversas actividades promoviendo el asociacionismo, evitando el aislamiento y fomentando la pertenencia al grupo y a la comunidad donde viven.

Se subvencionarán los gastos relacionados con la finalidad de la subvención que se generen/hayan sido generados en/entre enero y diciembre de 2026

El objetivo es fomentar la participación en actividades tanto de ocio y tiempo libre como las actividades saludables previniendo así el aislamiento.

3. Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada para la entidad beneficiaria.

Que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Teulada figura la aplicación presupuestaria **2311.48001**, por importe de 5.000,00 € para el otorgamiento de una subvención mediante concesión directa a la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas San Vicente Ferrer de Teulada

4. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional, comunitaria europeo o internacional.

Por la representante de la entidad se declara que no se ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para las actividades objeto de la solicitud de subvención incluida en el Presupuesto del Ayuntamiento para este año.





5. Plazos y métodos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado, sí como el régimen de garantías que, en su caso, tengan que aportar la entidad beneficiaria.

Con el fin de que la entidad pueda afrontar los pagos de los gastos asociados a la realización de dichas actividades, se realizará un **pago anticipado 90%** de los fondos concedidos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias objeto de la subvención.

6. Porcentaje de financiación, plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Cuantía de las actividades solicitadas: 5.000,00 €.

Cuantía de la subvención propuesta: 5.000,00€.

Porcentaje de financiación (cuantía propuesta÷cuantía solicitada): 100%.

El porcentaje de financiación de la subvención respecto al coste total de la actividad es del 100%. Deberá justificarse el 100% del coste total del objeto de la subvención y a continuación se detalla la forma de justificación.

Para ello, se establece el plazo de hasta el 31/05/2027 para presentar la justificación de la subvención, en caso de incumplimiento de dicho plazo, podrá dar lugar al reintegro de los fondos percibidos y, en todo caso, la pérdida del importe comprometido y pendiente de pago.

La rendición de esta cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, y deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

1. Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.
2. Memoria económica justificativa de las actividades subvencionadas.
3. Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades subvencionadas.
4. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos, que deberán contener como mínimo los siguientes datos:
5. Identificación clara de la Entidad receptora.
6. Nombre o razón social del proveedor o contratista con sus datos fiscales y domicilio.
7. Número, y en su caso, serie.
8. Lugar y fecha de emisión.
9. Descripción suficiente del servicio o suministro.
10. Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.





11. Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe, IVA y precio total.
12. Firma del proveedor que, en su caso, hará constar que están pagadas.

No se considerará válida la presentación de facturas de comidas o bebidas, salvo en los siguientes supuestos:

1. Cuando se trate de comidas populares y gratuitas destinadas a todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.
2. Cuando se trate de atenciones protocolarias a personas que presten servicios o trabajos que sean necesarios para la realización de la actividad o actividades objeto de la subvención y así quede acreditado en la correspondiente factura.

Atendiendo a las instrucciones para la justificación de la subvención (Anexo III Cuenta justificativa) se debe de justificar el coste de la actividad realizada, (la totalidad de los gastos de la actividad) y no únicamente el importe de gasto subvencionado por esta administración, de conformidad con lo establecido en el art. 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acreditará que los gastos realizados han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, con la siguiente documentación:

- 1.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- 2.- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- 3.- Si la forma de pago es un pagaré, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- 4.- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Cabe indicar que la justificación de los gastos que se hubieran pagado en efectivo deberá respetar lo dispuesto en el artículo 7.Uno.1.1 Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016 /1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no pudiendo No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.



No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

Según el apartado 2 del precepto, a efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, esto es, que se sumaran todos los pagos realizados para pagar la operación aunque hayan sido varios pagos parciales de importe inferior a 1.000€.

Así mismo se indica que de conformidad con lo establecido en el el Título III “Procedimiento de Justificación y Pago” de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada, art. 30, apartad 2. en el que se establece lo siguiente: *“cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas por la legislación de contratos para el contrato menor, la persona beneficiaria o entidad **tendrá que solicitar como mínimos tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por las especialidades características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministran o prestan, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención”*. La cantidad establecida para el contrato menor es de 14.999,99 en servicios y suministros y 39.999,99 en obras más el IVA correspondiente, en estos supuestos deberá aportar en la justificación de la subvención las tres ofertas solicitadas.

Para la justificación de gasto subvencionable correspondiente a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios, conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya.

7. Obligación del beneficiario a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero permanente de la justificación.

La concesión de la subvención supondrá la obligación para el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

8. Pagos a cuenta o fraccionados o pagos anticipados.

Se introduce la posibilidad de poder realizar pagos a cuenta o fraccionados, o de los pagos anticipados (prepagable) de la subvención. En su caso, se verificará que se motiva adecuadamente.

9. Subcontratación de la subvención.

Se permite la subcontratación del 100% de la actividad subvencionada con un tercero.

10. Criterios de graduación. Verificación de los mismos por posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.

El artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones regula las causas de reintegro, y señala en el apartado 2:



«Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención».

El **apartado 3 del artículo 17** contempla que la **norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones debe concretar una serie de puntos.**

En concreto, el **párrafo n)** se refiere a los **«Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad*»**.

En aplicación del principio de proporcionalidad, en caso de que la justificación no llegara a la cuantía solicitada para la actividad, se reducirá la cuantía a percibir en proporción al porcentaje de financiación. Al establecerse un pago anticipado del 90%, en caso de no justificarse la totalidad de la actividad y reducirse la cuantía con derecho a percibir, se iniciará un procedimiento de reintegro establecido en los artículos 91 y siguientes del RLGS

Las sanciones a aplicar serán las previstas en la LGS y los criterios de graduación serán los previstos en su artículo 60

11. Que la entidad financiera se encuentre en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza General para poder ser beneficiario o beneficiaria. Condiciones de solvencia y forma de acreditación.

Concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones tal y como se acredita en la declaración responsable integrada en la solicitud telemática y en la Ordenanza General para poder ser beneficiario de la subvención nominativa.

En cuanto a la solvencia al no tener finalidad lucrativa no se exigen condiciones de solvencia.

12. Órgano competente para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación de la subvención será la Junta de Gobierno Local.

13. Publicidad efectuada de la financiación pública del proyecto subvencionado por parte del Ayuntamiento de Teulada

Deberá cumplirse las obligaciones que corresponden al beneficiario en materia de publicidad, según el art. 18 de la LGS, ha consistido en Documentación gráfica: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa, cuñas publicitarias, estampación de camisetas, colocación vallas, etc...

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente:



Vista la propuesta de resolución PR/2026/3855 de 31 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria **2311.48001** del presupuesto de gastos de la Corporación, a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

Nombre entidad	CIF	Importe
Asociación de Jubilados y pensionistas San Vicente Ferrer de Teulada	G53740742	5.000,00 €

SEGUNDO. Aprobar y disponer las fases del gasto (fases AD) por importe de 5.000,00 €

TERCERO.- Reconocer la obligación por importe de 4.500,00 €, correspondiente al pago anticipado del 90% de la subvención.

CUARTO.- Ordenar el pago por importe de 4.500,00 €, correspondiente al pago anticipado del 90% de la subvención.

QUINTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31/05 /2027.

SEXTO. Aprobar el Convenio que a continuación se transcribe, que contiene las normas reguladoras de la concesión de la subvención y que surtirá efecto a la firma del mismo por las partes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEULADA Y LA “ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN VICENTE FERRER DE TEULADA”,

PARTES INTERVINIENTES

De una parte, D. Vicente Raúl Llobell Signes, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Teulada, asistido en este acto por la Sra. Salomé García García, Secretaria General del Ayuntamiento.

Actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Teulada, con CIF P-0312800-F, y domicilio en Avenida Santa Catalina n.º 2, 03725 Teulada (Alicante), en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D^a María del Rosario Sánchez Horneros Fernández Cabrera, mayor de edad, con DNI 70712049K, en calidad de Presidente/a de la Asociación de Jubilados y Pensionistas San Vicente Ferrer de Teulada, con CIF n.º G53740742, inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales del Municipio por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2003, facultada para este acto en virtud de lo expuesto en los Estatutos de la entidad.

Los comparecientes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto:





MANIFIESTAN

Primero. Que el M.I. Ayuntamiento de Teulada tiene la decidida voluntad de apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que promueven actividades que benefician a la ciudadanía en general y, con esta finalidad, está interesado en colaborar con la Asociación de Jubilados y Pensionistas San Vicente Ferrer de Teulada, entidad que mantiene desde su constitución una intensa actividad para fomentar y potenciar el asociacionismo entre el colectivo de personas mayores del municipio, así como fomentar la participación en actividades tanto de ocio y tiempo libre como actividades saludables previniendo así el aislamiento.

Segundo. Que la Asociación de Jubilados y Pensionistas San Vicente Ferrer de Teulada tiene como finalidades —según sus estatutos— potenciar la participación de las personas mayores en las diversas actividades promoviendo el asociacionismo, evitando el aislamiento y fomentado la pertenencia al grupo y a la comunidad donde viven.

Tercero. Que la subvención objeto del presente convenio se encuentra prevista de forma nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Teulada para el ejercicio 2026, en la aplicación presupuestaria 2311.48001, con cargo al crédito 22026002979, por importe de **5.000,00 euros**, concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno n.º ..., de fecha ..., fiscalizada favorablemente por la Intervención Municipal con fecha ... (actuación ... / propuesta ...).

Cuarto. Que el presente convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Que, con carácter de norma básica, el Capítulo VI (artículos 47 a 53) del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriben las administraciones públicas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Teulada y la Asociación de Jubilados y Pensionistas San Vicente Ferrer de Teulada para la realización y desarrollo de actividades tanto de ocio y tiempo libre como actividades saludables entre el colectivo de personas mayores del municipio, anualidad 2026, en el municipio de Teulada, financiando las actividades de interés social para el municipio que se describen en la cláusula segunda.

La finalidad de la subvención es fomentar las actividades tanto de ocio y tiempo libre como actividades saludables entre el colectivo de personas mayores del municipio para prevenir el aislamiento.

La finalidad es solventar los gastos llevados a cabo por dicha entidad la cual realiza actividades tanto de ocio y tiempo libre como actividades saludables.

SEGUNDA. ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS Y PLANIFICACIÓN

Las actividades objeto de colaboración por parte del Ayuntamiento, incluidas en la solicitud de subvención nominativa y aprobadas por la Junta de Gobiernoson las siguientes:



ACTIVIDAD	PERÍODO DE EJECUCIÓN	DE PRESUPUESTO
Celebración semana cultural: Representación teatral adultos (600,00€) Teatro infantil y familiar (600,00€) Actuación dolçaina y tabalet en centro de Asociación Alzheimer (260,00 €)	Mayo	1.460,00 €
Celebración día del mayor: Comida popular gratuita destinada a toda la población del municipio que desee asistir. (1.700 €) Música para amenizar dicha comida (400,00 €)	Octubre	2.100,00 €
Actividad decorativa Navideña en local	Diciembre	100,00
Participación en las fiestas patronales del municipio	Abril	600,00
Gastos de organización y ejecución para llevar a cabo las actividades anteriores: Gastos de menaje, (platos servilletas, cubiertos y similares. Gastos de oficina y telefonía	Ejercicio 2026	740,00
TOTAL		5.000,00 €

El período de ejecución de las actividades será del **01/01/2026 al 31/12/2026**.

El coste total del proyecto presentado asciende a **5.000,00 euros**. El Ayuntamiento financia **5.000,00 euros**, lo que representa un porcentaje de cofinanciación del 100***%.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA “ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN VICENTE FERRER DE TEULADA”

Mediante la firma del presente convenio, la entidad beneficiaria acepta la subvención otorgada y se obliga a:

1. Llevar a cabo las actividades que configuran el programa presentado dentro del plazo de ejecución establecido y de forma coherente con la programación aprobada.
2. Impulsar la realización de las actividades programadas según el programa de actividades tanto de ocio y tiempo libre como actividades saludables, anualidad 2026.
3. Favorecer a nivel personal y social la consecución de los derechos humanos a través de la participación en actividades tanto de ocio y tiempo libre como en actividades saludables programadas, previniendo así el aislamiento del colectivo de personas mayores.
4. Promover entre la ciudadanía la participación en las actividades programadas.
5. Fomentar las actividades de ocio, tiempo libre y saludables como bien social para promover el municipio.
6. Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del proyecto.



7. Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su disposición.
8. Organizar las actividades cumpliendo las medidas de seguridad exigidas legalmente y obteniendo las autorizaciones y permisos necesarios.
9. Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
10. Justificar la ejecución del proyecto y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con las actividades subvencionadas, en los términos fijados en la cláusula quinta del presente convenio, en el certificado de la Junta de Gobierno y en la normativa de subvenciones aplicable.
11. Someterse a cualquier actuación de comprobación del Ayuntamiento y al control financiero que lleve a cabo la Intervención General Municipal, así como de cualesquiera órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando la información que le sea requerida (art. 14.1.c) Ley 38/2003).
12. Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizada previamente. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
13. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto, con carácter inmediato a su conocimiento.
14. Acreditar, con carácter previo al pago de la subvención y, en su caso, a cada libramiento parcial que pudiera acordarse, que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha acreditación se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes o, cuando la normativa lo permita, mediante declaración responsable del representante legal de la entidad.
15. Proceder, si procede, al reintegro total o parcial de la subvención en los supuestos establecidos en el presente convenio y en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
16. Hacer constar de forma visible la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Teulada —con sus logos institucionales— en todo el material de comunicación, carteles, programas, redes sociales y cualquier soporte gráfico, escrito, digital o sonoro relacionado con las actividades subvencionadas (art. 18.4 Ley 38/2003 y art. 31 RD 887/2006). Deberá constar:
 1. Que la actividad se subvenciona por el Ayuntamiento de Teulada.
 2. Logos del Ayuntamiento de Teulada.
17. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, conservando los justificantes de la aplicación de los fondos recibidos —incluidos los electrónicos— mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



18. Respetar los acuerdos de coordinación conjunta con los distintos departamentos del Ayuntamiento.
19. No permitir la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas por parte de menores de edad en las barras ni en ningún espacio de las actividades.
20. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Teulada cualquier material gráfico, grabaciones eventuales y reportajes fotográficos para la promoción y divulgación de las actividades programadas.
21. Asumir el pago de todos los derechos de propiedad intelectual (SGAE, AGEDI, CEDRO, etc.) que se generen en el desarrollo de los actos que organicen con motivo de la programación de actividades tanto de ocio y tiempo libre como actividades saludables.
22. Publicitar y difundir la organización de las actividades a través de los medios de comunicación que gestionen directamente, utilizando un lenguaje correcto y respetuoso.
23. Dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
24. Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose a no solicitar, ofrecer ni propiciar ventajas indebidas a cargos o empleados públicos, ni realizar prácticas corruptas en el marco de la relación subvencional (art. 35 Ley 2/2015).
25. Se permite la subcontratación del 100% de la actividad subvencionada con terceros (art. 29 Ley 38/2003 y art. 68.1 RD 887/2006). En ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos, podrá superar el coste total del proyecto subvencionado (art. 19.3 Ley 38/2003).
26. Asimismo, cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos por la legislación de contratos para el contrato menor (14.999,99 € en servicios y suministros; 39.999,99 € en obras, más IVA), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que concurran las excepciones previstas en el artículo 30.2 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEULADA

El Ayuntamiento de Teulada, en su condición de órgano concedente de la subvención, asume las siguientes obligaciones para facilitar el desarrollo de las actividades subvencionadas:

a) Aportación Económica:

Colaborar en la financiación de las actividades descritas en la cláusula segunda con el importe de **5.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 48001 (**RC2226002979**) del presupuesto del ejercicio 2026, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula sexta.

b) Cesión y Acondicionamiento de Espacios Públicos:



1. Autorizar a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, parques e instalaciones municipales de interior y exterior) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio y el desarrollo del programa de actividades.
2. Hacerse cargo de la limpieza viaria ordinaria y del acondicionamiento previo de los espacios públicos utilizados para la programación, así como facilitar el acceso a dichos espacios (apertura de puertas, accesos para carga y descarga) para garantizar un correcto montaje y desmontaje del equipamiento necesario.
3. Realizar la recogida de residuos y limpieza post-evento en la vía pública una vez finalizados los actos, en los términos habituales del servicio de limpieza municipal.

c) Difusión Institucional:

1. Publicar y difundir las actividades y actos que organice la entidad a través de los canales oficiales del Ayuntamiento (web municipal, redes sociales, revista municipal, pantallas de información), siempre que la información sea comunicada al Departamento de Bienestar Social con al menos un mes de antelación o según los plazos técnicos establecidos.
2. Incluir la programación de las actividades en la agenda cultural municipal.

d) Seguimiento Técnico:

Designar un técnico municipal del Departamento de Bienestar Social (o la persona en quien delegue) para realizar el seguimiento del presente convenio, actuar como interlocutor con la entidad y supervisar el cumplimiento de las condiciones establecidas.

e) Exención de Relación Laboral:

En ningún caso ni circunstancia, la firma del presente convenio ni la colaboración en las tareas descritas supone la existencia de una relación funcionarial, laboral o de alta dirección entre el Ayuntamiento y la plantilla, voluntarios, socios o socias de la entidad beneficiaria.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Plazo: La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teulada en el plazo máximo hasta el **31 de mayo de 2027** (art. 32 de la ordenanza municipal reguladora - ordenanza general de subvenciones y premios publicada en el BOP nº 186 en fecha de 29/09/2021). El incumplimiento de este plazo podrá dar lugar al reintegro de los fondos percibidos y, en todo caso, la pérdida del importe comprometido y pendiente de pago.

La entidad beneficiaria deberá justificar el **importe íntegro del coste total de la actividad subvencionada (5.000,00 euros), con independencia de la cuantía concedida por el Ayuntamiento**, de conformidad con lo establecido en el art. 72 del Reglamento de la Ley 38/2003. En caso de que la justificación sea inferior al coste total, se procederá a prorratear el importe concedido en función del porcentaje de financiación aplicado sobre la cuantía efectivamente justificada. Asimismo, deberá indicar, en su caso, si ha percibido otros ingresos para financiar la actividad, de acuerdo con lo señalado en el art. 30.4 LGS.

La **cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal, incluirá:



- a) Memoria explicativa de las actividades subvencionadas (Modelo Anexo IV de la Sede Electrónica).
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (Modelo Anexo IV de la Sede Electrónica), con certificado de gastos totales realizados e imputados al proyecto, identificando cada factura, acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades subvencionadas (Modelo Anexo IV).
- d) Declaración responsable sobre la deducibilidad del IVA (Anexo V disponible en la Sede Electrónica).
- e) Documentación gráfica acreditativa de la publicidad de la subvención: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa, cuñas publicitarias, publicaciones en redes sociales, estampación de camisetas, colocación de vallas, etc.
- f) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos, que deberán contener como mínimo los siguientes datos:
1. Identificación clara de la entidad receptora.
 2. Nombre o razón social del proveedor o contratista con sus datos fiscales y domicilio.
 3. Número y, en su caso, serie.
 4. Lugar y fecha de emisión.
 5. Descripción suficiente del servicio o suministro.
 6. Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
 7. Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe, IVA y precio total.
 8. Firma del proveedor que, en su caso, hará constar que están pagadas.
- g) Acreditación del pago efectivo de cada gasto con la siguiente documentación:
- **Transferencia bancaria:** copia del resguardo del cargo, debiendo figurar en el concepto el número de factura o concepto abonado. También se podrá aportar el extracto de la cuenta donde se ha cargado el importe, anonimizando el resto de operaciones.
 - **Cheque:** copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - **Pagaré:** copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - **Metálico:** recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando la factura correspondiente, fecha de pago, nombre y NIF del firmante. Sujeto a los límites del art. 7. Uno.1.1 Ley 7/2012, modificada por Ley 11/2021: no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o



superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

h) Cuando se hayan percibido otros ingresos para financiar la actividad: declaración indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos (art. 30.4 Ley 38/2003).

i) En el caso de presentar nóminas: recibo de salarios conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya.

Gastos no subvencionables:

- No se considerará válida la presentación de facturas de comidas o bebidas, salvo:
 - Comidas populares y gratuitas destinadas a todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.
- Atenciones protocolarias a personas que presten servicios necesarios para la realización de las actividades, debidamente acreditado en factura.
- Gastos de inversión ni de material inventariable.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos sobre la renta.
- Cualquier otro gasto de la asociación no vinculado a las actividades subvencionadas.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

SEXTA. FORMA DE PAGO

Con el fin de que la entidad pueda afrontar los pagos de los gastos asociados a la realización de las actividades de la programación, se realizará un **pago anticipado del 90%** de la subvención concedida —esto es, **4.500,00 euros**— con carácter previo a la justificación, como financiamiento necesario para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención (artículo 42 RD 887 /2006; al no tratarse de una actividad lucrativa no será preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado).

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta determinada por la entidad beneficiaria, previa acreditación de que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003.

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos del ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 2311.48001.





SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria declara que no ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para las actividades objeto de la presente subvención incluida en el presupuesto del Ayuntamiento para este año.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (art. 30.4 LGS).

OCTAVA. CAUSAS DE REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión citadas anteriormente.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que adopte el Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En aplicación del principio de proporcionalidad, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del porcentaje de financiación la cuantía realmente justificada.

Al haberse establecido un pago único en caso de no justificarse la totalidad de la actividad y reducirse la cuantía con derecho a percibir, se iniciará un procedimiento de reintegro establecido en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones a aplicar serán las previstas en la LGS (artículos 52 a 69) y los criterios de graduación serán los previstos en su artículo 60.





NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2026, desde el momento de su firma electrónica **hasta el 31 de mayo de 2027**, fecha que coincide con el plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada (BOP n.º 186, de 29/09/2021).
- La demás legislación de régimen local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe del centro gestor. Toda modificación firmada por las partes se considerará una adenda y se anexará al presente convenio.

La entidad podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de las condiciones del convenio que supongan ampliación de plazos de justificación, reducción del importe concedido o alteración de acciones, cuando estén causadas por circunstancias imprevistas o sean necesarias para la buena finalidad de la actuación, siempre que no se dañen derechos de terceros.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 y en el Real Decreto 130 /2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se suministrará la información sobre la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en el presente convenio serán tratados con la finalidad de gestionar la





subvención concedida y realizar las actuaciones de seguimiento, justificación y control, siendo la base jurídica del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y el interés público.

Leído el presente convenio y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman electrónicamente en la fecha indicada al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE	LA PRESIDENTA DE LA “ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN VICENTE FERRER DE TEULADA”
D. Vicente Raúl Llobell Signes	D/Dª. María del Rosario Sánchez Horneros Fernández Cabrera

Yo, la Secretaria del M.I. Ayuntamiento de Teulada, doy fe de la existencia del convenio y constato que quien firma, en nombre y representación del M.I. Ayuntamiento de Teulada, tiene plena habilitación para ello.

LA SECRETARIA

Dña. Salomé García García

SÉPTIMO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en lo dispuesto en el art. 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, se efectúa advertencia o excepción que, celebrada la sesión anterior, no ha tenido lugar otra posterior para la aprobación de su acta, por lo cual la presente se extiende a reserva del que resulte de la aprobación de referida acta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

